

Málaga», y ordenado su inclusión en el Plan de Expropiaciones para el año 1967.

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública se entiende implícita para estas obras por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo para el período 1964/1967, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y sus correlativos del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo últimamente citado, se hace saber a los propietarios y demás titulares de derechos reales de los terrenos afectados por dicha expropiación y que más abajo se indican, como asimismo a los posibles desconocidos, que deberán personarse el día 22 del actual, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, para sin perjuicio de trasladarse más tarde a sus terrenos, intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de sus respectivas fincas pertenecientes al término municipal de Vejer de la Frontera, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero, como también que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Hasta el día fijado para el levantamiento de dichas actas los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por esta expropiación.

Cádiz, 1 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.940-E.

Relación de bienes afectados

Término municipal de Vejer de la Frontera:

A continuación del número de orden de la finca se señala con: a) Nombre del propietario. b) Nombre de la finca o parcela. c) Clase de terreno. d) Superficie que se expropia. f) Nombre del arrendatario.

1. a) Don Francisco Verdugo Lemaistre. c) Huerta y regadío. d) 112,50 metros sin edificar.
2. a) Don Francisco Pastor Masferrer. c) Solar. d) 136,19 metros sin edificar.
3. a) Doña Oliva Morillo García. c) Huerta y regadío. d) 80,43 metros sin edificar. f) Don Antonio Valdés Serván.
4. a) Don Francisco Pastor Masferrer. c) Labor de secano. d) 4.707,16 metros sin edificar.
5. a) Comisaría de Aguas del Guadalquivir. b) Río Barbate.
6. a) Don Salvador Domecq y Díez. c) Monte alto y pastos. d) 22.618,55 metros sin edificar.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de mayo de 1967 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Escuelas Católicas gratuitas de doña Feliciano Viértola», de Madrid, para enajenar un solar de su propiedad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia se ha tramitado el expediente de enajenación en pública subasta notarial de un edificio construido en la calle de Peñalver, número 86, propiedad de la Fundación «Escuelas Católicas y gratuitas para niños y niñas pobres, de doña Feliciano Viértola», de Madrid, al que se adjuntan los siguientes documentos:

Solicitud del Presidente del Patronato de la Fundación pidiendo autorización para la enajenación del bien fundacional. Pliego de condiciones particulares propuesto por el Patronato.

Plano de la finca, acompañado de la valoración de la misma, que asciende a un total de 27.684.960 pesetas, descompuesto en las siguientes partidas:

Solar de la superficie, 678,03 metros cuadrados, igual a 8.733 pies cuadrados, por 3.000 pesetas, igual a 26.199.060 pesetas. Edificación, 769,10 metros cuadrados, igual a 9.906 pies cuadrados, por 150 pesetas, igual a 1.485.900 pesetas.

Certificado del estado y dominio de cargas de la finca expedido por el Registrador de la Propiedad del Registro del Norte número 1 de Madrid, en el que se hace constar que no está gravado con carga alguna.

Escritura de descripción, división y adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de la señora doña Feliciano Viértola y González.

Escritura de compraventa de un solar otorgada por los vendedores a favor de la testamentaria de doña Feliciano Viértola y González y otros documentos más.

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia manifiesta en su informe que la enajenación solicitada es beneficiosa para los intereses de la Fundación.

Considerando que con arreglo al apartado seis del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913 corresponde a este Departamento otorgar autorización a las fundaciones benéfico-docentes para la venta de sus bienes inmuebles, siempre que a tenor del número séptimo del artículo 54 de la misma Instrucción se instruya el oportuno expediente y sea informado por la Junta Provincial de Beneficencia, requisitos todos que se han cumplido.

Considerando que la Orden ministerial de este Departamento de 4 de marzo de 1955 aprobando el pliego general de condiciones para la venta en subasta de bienes pertenecientes a fundaciones benéfico-docentes, ha de regir en todos los casos en que deba procederse a la enajenación de los mismos bienes por el sistema de subasta.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación benéfico-docente de Madrid «Escuelas Católicas gratuitas para niños y niñas pobres de doña Feliciano Viértola» la enajenación en subasta pública notarial del solar edificio de su propiedad, situado en la calle de Conde de Peñalver, número 86, de esta capital.

2.º La subasta se realizará con arreglo a las estipulaciones de la Orden de 4 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 del mismo mes), reguladora de estos actos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de febrero de 1967 por la que se dotan plazas de Profesores agregados en las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras de las Universidades que se indican.

Observado error en la Orden ministerial de 23 de febrero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 20 de marzo), en relación con las plazas de Profesores agregados que se dotan en la Facultad de Ciencias de Granada, se reproduce a continuación la dotación de plazas en dicha Facultad, debidamente rectificadas.

Facultad de Ciencias de Granada

«Termología» (Departamento de Física).

Sección de Geológicas

«Geología estructural» (Departamento de Geomorfología y Geotectónica).

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Fabero, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de enero de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Fabero, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Antracitas de Fabero, S. A.», contra resolución de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo de 11 de marzo de 1965, que no dió lugar a alzada, de acuerdo con la Delegación Provincial de Trabajo de León de 21 de enero anterior, el cual confirmó acta de liquidación número setecientos sesenta y cuatro de la Inspección de Trabajo de dicha provincia por importe total de doscientas setenta mil ciento cinco pesetas con ocho

céntimos; declaramos que la expresada resolución no es conforme a derecho, por lo que la anulamos y la dejamos sin efecto, así como el acta de liquidación unificada de referencia, cuya declaración excluye la de resolver sobre lo demandado subsidiariamente o en defecto de ella; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Jose S. Roberes.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Salvador Cotanda Aguilera.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de febrero de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Salvador Cotanda Aguilera,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Cotanda Aguilera contra la resolución de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de 2 de noviembre de 1964, que confirmó el acta de la Inspección de Castellón de la Plana de 29 de febrero del mismo año, debemos declarar, como declaramos, que el recurrente obró con arreglo a derecho al computar para al Fondo de Plus Familiar las cantidades que resultan de la aplicación del artículo 45 del Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de Valencia y Castellón de la Plana y del acuerdo de la Comisión Mixta del mismo, así como declaramos el derecho de aquél a que le sea devuelta la suma de tres mil pesetas más su veinte por ciento depositada en concepto de sanción; sin perjuicio de posible reclamación a la Comisión del Plus Familiar de las cantidades que, teniendo en cuenta la presente resolución, hubieran sido ingresadas con exceso; sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Arias.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de abril de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de mayo de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo presentado por don Antonio Dorado Capilla para la instalación de un secadero de granos en Don Benito (Badajoz).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por don Antonio Dorado Capilla para la instalación de un secadero de granos en Don Benito (Badajoz),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo presentado por la citada Entidad, limitando su presupuesto, a efectos de subvención, a la cantidad de 935.753,10 pesetas.

Dos.—La cuantía máxima de la subvención ascenderá a la cantidad de 187.150,62 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 31 de mayo de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la almazara a instalar por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Agustín», de Linares (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la almazara a instalar por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Agustín», de Linares (Jaén), cuyo presupuesto de inversión es de cuatro millones seiscientos setenta mil ciento setenta y seis pesetas con dos céntimos (4.670.176,02 pesetas) y considerar justificada la aportación del 20 por 100 de la inversión real, condiciones requeridas en la Orden de este Ministerio de 22 de junio de 1966, por la que se declaraba comprendida en Zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia.

La cuantía de la subvención no excederá de cuatrocientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y tres pesetas (423.843 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

RESOLUCION del Servicio Hidrológico Forestal de Jaén de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Matalagartos», en el sitio «Talancón», sita en el término municipal de Chiclana de Segura.

Por Decreto del Ministerio de Agricultura número 873, de 18 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 101, de 27 de abril de 1963), se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de ocupación, a efectos de su repoblación forestal, entre otras, de la finca denominada «Matalagartos», en el sitio «Talancón», sita en el término municipal de Chiclana de Segura.

De acuerdo con el referido Decreto y de conformidad con la norma segunda del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace público por medio del presente edicto que el día 27 del corriente mes de junio, a las doce horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la citada finca «Matalagartos», fijándose como sitio de reunión la Casa Ayuntamiento de Chiclana de Segura.

La finca a expropiar, según consta en este Servicio, pertenece a don Luis Gómez Leal y está comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, finca «Llanos de la Higuera», propiedad de don José Silva de los Ríos, y en régimen de consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado; Este y Sur, terrenos propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, de las fincas «Talancón 1.º» y «Cañada Percales», y Oeste, río Dañador.

El acto, que se realizará en el lugar de situación de la finca, se ajustará a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Reglamento para su aplicación, debiendo asistir el representante y perito de la Administración, el señor Alcalde de Chiclana de Segura o Concejal delegado, el propietario de la finca y aquellas personas que pudieran considerarse interesadas, quienes podrán ser acompañadas de Perito y Notario, a su cargo, si lo estiman necesario.

Jaén, 3 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, Rosendo García Salvador.—2.945-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 3 de mayo de 1967 por la que se autoriza a don Ramón Pose Rodríguez la instalación de una cetería en el lugar «Castro de Toro», Distrito Marítimo de Llanes.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ramón Pose Rodríguez, en el que solicita una parcela de 600 metros cuadrados del lugar conocido por «Castro de Toro», del Distrito Marítimo de Llanes, para la instalación de una cetería,